

## ANEXO: 3

## MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

EXPEDIENTE:  
TITULO DE:  
LA OBRA:  
ANUNCIADA EN EL BOJA : (si procede)

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. n. \_\_\_\_\_  
y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
actuando en nombre propio a representación de la Empresa o  
Sociedad en su calidad de:

## EXPONE

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exijan para la adjudicación de las obras de referencia, y con estricta sujeción a los mismos y al proyecto que las define, se comprometo (en nombre propio o de la empresa representada) a su ejecución por la cantidad que a continuación se indica:

Proposición económica: (cifra)  
(letra)

2. Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales incluido el IVA, tasas de la Administración y el beneficio industrial, sin que por tanta puedan ser repercutidos de forma independiente.

Fecha, firma y sello de la empresa,

NOTA: Se ruega la indicación de los siguientes datos, a los efectos de control y sin carácter vinculante.

1. Baja de subasta; (cifra):

2. Porcentaje de baja:

(con dos decimales)

Porcentaje de baja:

Baja de Subasta x 100/Presupuesto de licitación

## CONTRATO-TIPO DE EJECUCION DE OBRAS

## REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. \_\_\_\_\_ Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia.

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio o en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_ según poder notarial otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ bajo el n.º \_\_\_\_\_ de su protocolo, y con domicilio en \_\_\_\_\_ (el social si se trata de Empresa).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Contrato, afirmando el Contratista no hallarse en los casos de incompatibilidad contemplados en la legislación vigente.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

## Primero

El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha \_\_\_\_\_ con un presupuesto de ejecución de \_\_\_\_\_ ptas.

## Segundo

La contratación del gasto fue efectuada por la Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el día \_\_\_\_\_ con cargo a la aplicación presupuestaria de la citada Junta \_\_\_\_\_ y su fiscalización tuvo lugar con fecha \_\_\_\_\_.

## Tercera

La adjudicación Definitiva de las obras fue acordada por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de fecha \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS DEL CONTRATO

## Primera

El contratista \_\_\_\_\_ se compromete a la ejecución de la obra \_\_\_\_\_ con estricta sujeción a los planos, cuadro de precios y pliego de prescripciones técnicas que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para este tipo de obras en fecha 13.3.86 BOJA núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## Segunda

El precio es de \_\_\_\_\_ pesetas, que serán abonadas por la

Junta mediante certificaciones de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:

Año 198 : pesetas

Año 198 : pesetas

Año 198 : pesetas

Tercera

El plazo de ejecución de la obra es de \_\_\_\_\_ meses contados desde el día siguiente al de la firma del octo de comprobación del replanteo, e inicio de las obras.

La ejecución de la obra se sujetará asimismo a los plazos parciales establecidos en el punto 12.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Apartado E del Cuadro Resumen anexo a dicho Pliego.

Tal comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de diez días contados desde la misma fecha.

El plazo de garantía es el de \_\_\_\_\_ meses, contados desde el día siguiente al de la recepción provisional de las obras.

## Cuarta

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida una fianza por importe de \_\_\_\_\_ ptas. equivalente al cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Cultura en la Caja General de Depósito de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, cuya fotocopia se une como Anexo nº 1.

## Quinta

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato \_\_\_\_\_ se revisarán los precios.

Fórmula tipo núm.

## Sexta

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en Ley y Reglamento de Contratos del Estado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre; y demás disposiciones aplicables.

## Séptima

Los gastos de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de publicidad en prensa corren a cargo del contratista, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo serán por cuenta del contratista la ejecución de las vallas de información (carteles), que se ajustarán al modelo oficial aprobado por la Junta, y su colocación en obra.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, por quintuplicado ejemplar en Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por la Junta de Andalucía, El Contratista, el Consejero de Cultura.

ORDEN de 31 de marzo de 1986, que completa la de 19 de abril sobre campañas de actividades.

La Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de Cultura, circunscribe su ámbito a las campañas de actividades que se desarrollen en Albergues, Residencias y Campamentos Juveniles. Sin embargo, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, realiza campañas y programa otras actividades tales como concentraciones técnico-deportivas, competiciones, cursas, etc., que se desarrollan en otros lugares distintos de aquellas instalaciones juveniles, siendo ésta la única circunstancia diferente, por lo que se considera preciso extender el ámbito de aplicaciones de aquella Orden a estos otras actividades.

Establece la ya referida Orden en su disposición 5ª que los profesores y especialistas que pronuncien conferencias, participen en mesas redondas, o realicen algunas actividades de carácter esporádico, percibirán una gratificación única en relación con el trabajo desarrollado.

Así mismo, la disposición sexta dispone que los colaboradores de los directores de actividades, percibirán una indemnización por los gastos que les origine la actividad.

Sin embargo, dada la gran amplitud de tipos de actividades que se pueden celebrar, que comportan diversos niveles de duración, especialización, dedicación y complejidad de las mismas, no es posible fijar unos criterios uniformes, sino que dependerá de cada caso concreto.

Por todo ello, es necesario completar la Orden de 19 de abril de 1985 en determinados aspectos, tales como la determinación de los tipos de actividades deportivos y juveniles que comprenden las campañas, la colaboración de entidades públicas y privados en el desarrollo de las mismas, y el establecimiento de los límites máximos

y mínimos de las gratificaciones e indemnizaciones.  
En su virtud,

**DISPONGO:**

1. Esta Orden completa la dictada por esta Consejería el 19 de abril de 1985, que sigue vigente, precisando las cuestiones relativas a las actividades y a las gratificaciones e indemnizaciones contempladas en aquélla.

2. A los efectos previstos en la Orden de 19 de abril de 1985 se consideran actividades comprendidas en las Campañas anuales las siguientes:

a) Actividades deportivas, que son aquellas que, organizadas por la Consejería de Cultura, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, tienen una finalidad principalmente deportiva.

b) Actividades juveniles, que son aquéllas que, organizadas por la Consejería de Cultura, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, tienen una finalidad de servicio a los jóvenes, con independencia de la especialidad de que se trate.

3. Los criterios sobre cuantificación del importe de las gratificaciones e indemnizaciones serán los siguientes:

**3.1. Actividades Deportivas.**

a) Los profesores y especialistas que participen en actividades de esta índole, tales como concentraciones técnica-deportivas, competiciones, cursos, etc., percibirán una gratificación por el conjunto de la actividad que oscilará entre 15.000 y 60.000 pts., y que adecuadamente fijará en cada caso el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes de acuerdo con la actividad y duración de la misma.

b) Los colaboradores con la dirección de la actividad cuyo cometido no requiera una especial cualificación, como se pondrá de manifiesto en la memoria de la actividad, percibirán una gratificación a razón de 2.540 pts. por día de actividad.

c) Los derechos de arbitraje respecto de los actividades que supongan el desarrollo de encuentros deportivos, estarán en concordancia con los que anualmente establezcan las distintas federaciones deportivas.

**3.2. Actividades Juveniles**

a) Los profesores y especialistas que participen en actividades de esta índole, tales como campamentos, Albergues y Residencias Juveniles, Campos de Trabajo, Jornadas sobre problemática juvenil, ocio y tiempo libre, cursos, etc., percibirán una gratificación por el conjunto de la actividad que oscilará entre 3.000 y 5.000 pts. por día de actividad y que fijará adecuadamente en cada caso el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

b) Los colaboradores con la dirección de la actividad, cuyo cometido no suponga una especial cualificación, percibirán una gratificación a razón de 2.540 pts. por día de actividad, de acuerdo con el tipo y duración de la misma.

3.3. Las cantidades mínimas y máximas a que se hace referencia en los puntos anteriores, se verán incrementadas anualmente de acuerdo con lo que determine el índice de precios al consumo.

4. Las personas que no reúnan la condición de funcionarios de la Consejería de Cultura, que asistan a reuniones convocadas por la Dirección General de Juventud y Deportes para la preparación o evaluación de las actividades propias de la misma, devengarán en concepto de indemnización y gastos de viajes las cantidades vigentes en cada momento para el grupo 2º de la normativa que regula las indemnizaciones por razón del servicio y gastos de viaje.

5. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Para la ejecución y desarrollo de lo previsto en esta Orden queda facultada el Director General de Juventud y Deportes de esta Consejería.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1986, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas Particulares-Tipo para la contratación, mediante concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales.*

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratación, mediante Concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales, previo informe favorable del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídico y Documentación de la Consejería de Cultura, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

1. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura que tengan por objeto la contratación, mediante Concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio.

2. El presente Pliego entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- TIPO PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCURSO, DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES, CONSISTENTES EN .....**

**1. Objeto concreto del trabajo específico y régimen jurídico**

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación para realizar los trabajos mencionados en el encabezamiento del mismo, con destino a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que se concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se acompaña al presente.

1.2. La contratación se realizará por el sistema de concurso público, conforme a lo previsto por el Real Decreto 1465/1985 del 17 de julio, por la establecido en este Pliego y supletoriamente por las disposiciones que la Legislación de Contratos del Estado dedica a los de naturaleza administrativa, en especial los referentes al Contrato de Obras.

1.3. Podrán celebrarse estos Contratos con las personas físicas que además de tener plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de solvencia técnica o científica necesarios para el desarrollo del trabajo que se les encamiende.

1.4. A este Pliego se acompañará el informe del Organo de Contratación, prevista en el art. 4.12 del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del trabajo**

2.1. La realización del trabajo específico se ajustará estrictamente a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y se incorpora como documento contractual.

2.2. Los trabajos se realizarán en el domicilio del contratista o en las locales que disponga la Secretaría General Técnica o Dirección General de....., por las específicas circunstancias del trabajo a desarrollar, sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada realización, se esté obligada a asistir a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a dicho objeto y juicio del Director de los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo cuantos desplazamientos precisara ejecutar.

2.3. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

2.4. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

2.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permiso y autorización necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

2.6. La Consejería designará un Director del trabajo contratado, que será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo y deberá realizar cuantas otras funciones le asigne el órgano contratante. Este Director emitirá a la recepción del trabajo un informe sobre la procedencia a no de admitir como suficiente el trabajo efectuado.

El nombramiento de Director se hará en la persona de un funcionario o representante de la Administración con titulación ade-